REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO

NORTE DE SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

CONCURSO DE MÉRITOS Nº 005-2022

OBJETO: CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

JUNIO DE 2022

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones. Esto evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para el proceso de evaluación y calificación.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en los Pliegos de Condiciones y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, los costos y el plazo de ejecución del proyecto.

De manera general, se recomienda al proponente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la propuesta; observar todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos y económicos señalados en este documento.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. Preséntelos siguiendo el orden señalado en el pliego de condiciones.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta. La vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en los Pliegos de Condiciones. Debe ser expedida a favor del municipio de Villa del Rosario. Revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta.

La oferta debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Sí usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

En desarrollo de la carga de sagacidad que corresponde al proponente, tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le susciten estos Pliegos de Condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se establecen los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros que EL PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta para la Consultoría de que trata este Concurso de Méritos, Propuesta técnica simplificada, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015

El concurso de méritos es una modalidad de selección objetiva, prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del servicio, pueden adelantarse procesos de concurso abierto o precalificación para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que EL PROPONENTE estudió completamente las especificaciones, y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del MUNICIPIO sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que acepta en todas sus partes lo estipulado en los Pliegos de Condiciones, los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar la Consultoría que se quiere contratar; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los aspectos de su propuesta.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones y en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Además, se aplicarán las normas propias del Municipio y las reglamentaciones internas.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, consultoría, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de concurso de méritos, definida en el artículo 2 Numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, y el decreto 1082 de 2015.

CAPITULO I

1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente concurso de méritos será el contenido en este proyecto de pliego de condiciones, en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y complementarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles y comerciales y las demás normas que adicionen complementen o regulen la materia.

1.2 OBJETO:

CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER"

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente concurso es de CINCO (05) MESES, contados a partir del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución por parte del Contratista.

Las prórrogas en tiempo, así como las adiciones en valor, podrán efectuarse por el período en que se haya prorrogado el contrato objeto de la consultoria. En tal caso el valor se ajustará de manera proporcional al del contrato inicial.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, cuenta con un Presupuesto Oficial para el desarrollo de la futura contratación, equivalente a la suma de: **El valor estimado del presupuesto oficial asciende a la suma DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($2.999.989.990,00).**

Para adelantar el presente proceso de selección, se cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio vigencia 2022, para lo cual se expedirá el certificado de disponibilidad.

1.5 FORMA DE PAGO:

El municipio cancelará el valor de la Consultoría, mediante pagos parciales hasta completar un noventa (90%) de valor del contrato, teniendo en cuenta que durante el presente proceso el ente territorial ha estimado el presupuesto oficial mediante entregables (Documentos y evidencias que están relacionados con el avance del objeto contractual) de la siguiente manera;
Documento De Seguimiento Y Evaluacion +Memoria Justificativa + Documento Técnico De Diagnostico que representan el 50%; Libro II: Documento De Formulacion: Componente General + LIBRO III: Documento De Formulacion: Componente Urbano + LIBRO IV: Documento Formulación: Componente Rural + LIBRO V: Documento Formulacion: Programa Y Proyectos + LIBRO VI: Documento Formulacion: Instrumentos De Gestion Y Financiación que representan el 30%; El Proyecto de Acuerdo Representa el 10% y el Documento Resumen 10%. De esta manera el diez (10%) restante se cancelará mediante el acta de recibo final una vez se cuente con el visto bueno de la supervisión y se hayan formalizado a conformidad el recibo final por parte del contratante; el mismo pago se entendera formalizado mediante la entrega y del documento final ante la Corporacion Autonoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR); en donde se establecera el radicado del documento final del EOT ; para lo cual entre contratante y contratista se suscribirá un acta de compromiso para relizar los respectivos ajustes que desde la CORPORACION, pudieran efectuarse ; en este sentido dicho pago final no estará sujeto a las revisión por parte de la CORPORACION ; ya que con la firma de responsabilidad entre contratista y contratante se extenderá la responsabilidad de subsanación y corrección del documento ante la Corporacion Autonoma hasta garantizar que esta entidad emita la respectiva favorabilidad al dcumento radicado .

1.6 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar consultoría y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es el "Concurso de Méritos", definida en el artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007.Se utilizará para la selección del Consultor el procedimiento de concurso de méritos reglamentado en el Capítulo II, Sección I Subsección III, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, utilizando el sistema de concurso abierto. Se adjudicará al ofrecimiento más favorable, el cual se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.7 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales que puedan acreditar su idoneidad como Consultores ya sean personas jurídicas, en forma individual, uniones temporales o consorcios que cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Son requisitos de participación y verificación: la capacidad jurídica y el cumplimiento de las condiciones exigidas en relación con la capacidad financiera, técnica mínima. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento (HABILITADO – NO HABILITADO) de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el pliego de condiciones.

1.8 CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones del presente concurso no tiene costo alguno y podrá ser consultado y/o descargado en la Plataforma Electrónica SECOP II.

1.9 COMUNICACIONES

Toda comunicación y solictud por parte de los posibles oferentes se deberá realizar solo a través de la Plataforma Electrónoca SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al municipio de Villa del Rosario por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el municipio, hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El municipio de Villa del Rosario debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

1.10 ADENDAS

Cualquier modificación o aclaración a los documentos del Concurso de Méritos que el Municipio de Villa del Rosario considere oportuno hacer, será notificado a todos los interesados en participar en esta convocatoria pública, por medio de adendas, comunicados y/o requerimientos, los cuales serán tenidos en cuenta para la presentación de las ofertas. Estas aclaraciones y modificaciones forman parte integral del pliego de condiciones de este concurso y del contrato y se realizarán de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

1.11 FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Las propuestas se entregarán a través de la plataforma SECOP II, Colombia compra eficiente, teniendo como fecha de entrega de las ofertas, la mencionada en la cronología del proceso.

En el evento que el proponente sea persona jurídica la propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la firma consultora, en el evento que los estatutos de las personas jurídicas así lo exijan, se requerirá de la autorización del órgano social competente. De igual forma los proponentes prurales conformados por personas jurídicas y/o naturales, deberán tener un representante legal que efectue la firma correspondiente.

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma SECOP II, Colombia compra eficiente, con los formatos contenidos en los Anexos, los que servirán como guía, en la fecha establecida en el Cronograma y acompañadas de los documentos y requisitos en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

Los Proponentes deben presentar la oferta y sus anexos en original.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de las condiciones contenidos en los estudios previos, análisis del sector, los Pliegos de Condiciones y sus Adendas.

La apertura de las ofertas se realizará por parte de la entidad acorde con lo establecido en el Cronograma del presente proceso contractual. Y se realiza la publicación con la lista de los proponentes que se presentaron.

El proponente en su oferta económica deberá tener en cuenta las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA NECESIDAD** del presente proceso, el cual contiene la totalidad de las especificaciones técnicas, debiendo incluir en su oferta económica la totalidad de los ítems allí descritos.

El proponente al presentar la propuesta económica es responsable de la inclusión de los diferentes ítems y el valor unitario de cada ítem, es decir el proponente deberá detallar cada uno de los ítems requeridos.

Cualquier costo a cargo del PROPONENTE que sea omitido en la OFERTA se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Nota 1: La propuesta económica que presente una persona natural o jurídica de origen extranjero, se entenderá que incluye dentro de su valor los gastos anteriormente mencionados.

Nota 2. Para todos los efectos del presente proceso de contratación, cuando se trate de persona natural o jurídica nacional o extranjera, el valor ofertado debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

Solo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas a través de la plataforma SECOP II, en los plazos y términos establecidos en la cronología establecida para el presente proceso contractual. No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha de cierre.

IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá así:

SEÑORES
ALCALDIA MUNICIPAL VILLA DEL ROSARIO
Oficina Juridica y de Personal.
SELECCIÓN ABREVIADA No. XXXXXXX
OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Sobre No. _____

Nombre del Proponente

Dirección Comercial del Proponente:

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, remitidas vía fax, ni correo electrónico, estas deben ser entregadas acorde a lo establecido en la información contenida para el presente proceso contractual en la plataforma SECOP II Colombia compra eficiente.

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

- Indicar: Nombre de la entidad contratante.

- Sobre: (1- Documentos Jurídicos, Documentos Financieros, Documentos Técnicos),

- Sobre: 2 (Valor de la propuesta económica)
- Número Concurso de Méritos:
- Objeto:
- Nombre del Proponente
- Fecha:

Para efectos de establecer, entre otros, la existencia de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del artículo 8º de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuada materialmente el acto de presentación.

1.12 IDIOMA DE LA PROPUESTA:

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma Español. Por lo tanto, los documentos en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

La presentación de documentos en idioma distinto al español, será subsanable dentro del término prudencial que al efecto le señale al proponente el MUNICIPIO. Si el proponente no subsana esta omisión dentro del término exigido, el MUNICIPIO rechazará su propuesta cuando se trate de documentos necesarios para acreditar los requisitos mínimos no subsanables, o no serán evaluados cuando se trate de documentos necesarios para la evaluación y comparación objetiva de las propuestas.

1.13 PROPUESTAS ALTERNATIVAS y PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

1.14 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para cumplir con la adecuada ejecución del objeto a contratar, a continuación, se presentan las características técnicas generales y especificaciones del servicio a adquirir:
En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá ejecutar el servicio conforme a las siguientes especificaciones:

1.14.1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

ALCANCE

ALCANCE:

CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

El alcance del servicio se formulará acorde a la estructura establecida en el Decreto 1232 de 2020 expuesta a continuación:

I. DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Es el proceso que permite medir el grado de desarrollo del Plan de Ordenamiento de Villa del Rosario y el efecto de algunos factores en el desempeño general del municipio. Además de ello, permite evaluar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, y establecer cuanto de lo pactado se ha llevado a cabo. Sobre esta base, y en concordancia con el espíritu de la revisión, es posible identificar los aspectos clave a ajustar.

Es, además, condición imprescindible para iniciar el proceso de revisión del plan. Es conveniente por tanto desarrollar el seguimiento al Plan, teniendo en cuenta para ello algunos conceptos básicos:

- La evaluación del plan implica el establecimiento de una línea base, que está representada fundamentalmente en indicadores que cuantifican el diagnóstico adelantado para soportar la formulación del plan vigente.

II. ETAPA DE DIAGNÓSTICO.

El diagnóstico facilita conocer el estado actual del territorio, para confrontarlo con la imagen deseada de tal manera que permita formular adecuadamente la planeación del territorio del municipio de Villa del Rosario, para lo cual se adelantará lo siguiente:

A. ANÁLISIS DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, institucionales y financieras y de los procesos participativos requeridos para la elaboración del Plan; así como la identificación de los recursos y actividades necesarias para su desarrollo.

B. BALANCE DE LA INFORMACIÓN DISPONIBLE: se recopila toda la información que reposa en el municipio, Corponor, Gobernación y demás Entidades Públicas y Privadas.

1. El inventario de la información secundaria disponible (infraestructura, proyectos, estudios y/o cartografía) que sea pertinente como insumo para el proceso, considerando la información de carácter sectorial (agropecuario, industrial, transporte, minero - energético e hidrocarburos y turismo).
2. El inventario de las licencias ambientales, licencias urbanísticas, títulos y/o permisos mineros vigentes, así como las áreas adjudicadas para la exploración y explotación de hidrocarburos en jurisdicción del municipio.
3. El inventario de los instrumentos que se hayan expedido en la vigencia del Plan, que lo desarrollen y complementen.
4. La identificación de las áreas o inmuebles declarados patrimonio cultural material, así como los planes de especial manejo y protección - PEMP existentes.
5. La información de detalle de la cual disponen los prestadores de servicios públicos domiciliarios sobre las capacidades de infraestructura y fuentes de abastecimiento, la proyección de la expansión, reposición y/o ampliación de la capacidad de redes para cubrir el déficit de cobertura actual y proyectado, el catastro de redes matrices de las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios, así como los planes de expansión para ampliar el denominado perímetro de servicios.
6. El inventario de la información primaría que se debe elaborar.
7. La determinación de los recursos necesarios para adelantar el proceso.
8. Las determinantes ambientales y los estudios aportados por Corponor.
9. La información correspondiente a las demás determinantes establecidas en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997.

C. ESTABLECER LA ESTRATEGIA que permita precisar los mecanismos para garantizar la participación democrática y la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos en los términos de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

D. EL ANÁLISIS DE LAS DIMENSIONES ambiental, económica, funcional, socio-cultural e institucional, de acuerdo con los siguientes parámetros:

D.1. DIMENSIÓN AMBIENTAL

Se estructurará a partir de la información de determinantes ambientales establecidos en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, suministradas por Corponor; adicionalmente tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1. La caracterización geográfica.

1.2. La caracterización de los elementos que constituyen el sistema biofísico.
1.3. La identificación de las áreas de conservación y protección ambiental, así como de sus planes de manejo y demás instrumentos que haya expedido la autoridad ambiental para garantizar los objetivos de conservación de la misma.
1.4. La caracterización de la cobertura y uso actual del suelo, la aptitud potencial de uso, la identificación y análisis de los factores y áreas de degradación ambiental y la determinación de los conflictos de uso del suelo.
1.5. Los estudios básicos para la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial, los cuales se elaboran con fundamento en los parámetros establecidos en el decreto 1807 del 2014.
1.6. Estudios para la incorporación del riesgo asociado al cambio climático a partir del Plan Integral de Cambio Climático Departamento Norte de Santander (2018), Medidas de adaptación (CC) y de Mitigación (GEI)

D.2. DIMENSIÓN ECONÓMICA

Para esta Dimensión se debe caracterizar y analizar:
2.1 La estructura predial: análisis del tamaño de los predios.
2.2 Las actividades económicas que se desarrollan por sectores económicos: primario, secundario y terciario.
2.3 Las potencialidades y restricciones del desarrollo económico del municipio por los sectores del literal anterior.
2.4. El empleo generado por los diferentes sectores.
2.5 La importancia de la economía municipal en el contexto regional y nacional e internacional si se requiere.

D.3. DIMENSIÓN SOCIO – CULTURAL

Para esta Dimensión se debe caracterizar y analizar:
3.1 La población, su distribución actual, las dinámicas demográficas, y la tendencia de distribución en el territorio, precisando los grupos étnicos cuando existan. Identificar las relaciones entre la dinámica demográfica y las necesidades socioeconómicas, funcionales y de servicios a resolver.
3.2 La cobertura de los servicios sociales básicos: educación, salud, bienestar social, recreación y deporte e identificación de déficits existentes.
3.3 La información poblacional suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la cual se podrá complementar a partir del uso de fuentes alternativas de información como las del Censo Nacional Agropecuario, las bases de datos del Sistema de

Ciudades y el Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales SISBEN, así como en las demás con las que cuenten las entidades territoriales.

D.4. DIMENSIÓN FUNCIONAL

Debe identificar y analizar los siguientes temas, así como la interrelación, con los municipios de Chinácota, Ragonvalia, Los Patios y Cúcuta:

4.1 La ocupación actual

(i) Urbano rural (desarrollo urbano, expansión, conurbación, suburbanización), las dinámicas poblacionales y la justificación de la necesidad o no de determinar suelos de expansión, suelos suburbanos y/o áreas destinadas a vivienda campestre.

(ii) Regional: Identificación de la interdependencia en términos ambientales, funcionales y/o económicos respecto a otros municipios.

(iii) Caracterización de asentamientos humanos rurales.

4.2 Vivienda

Determinar el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, en el cual se precise las necesidades de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral.

4.3 Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas.

A partir de la información suministrada por los prestadores del servicio identificar el estado actual y las acciones que se requieren para atender el déficit actual y proyectado, con fundamento en los siguientes parámetros:

(i) La capacidad y calidad de las fuentes de abastecimiento, (oferta, demanda e índice de escasez).

(ii) La capacidad de la infraestructura para captación, potabilización, almacenamiento y distribución (cobertura y continuidad en la prestación del servicio).

(iii) La disponibilidad y capacidad de la infraestructura para disposición de aguas residuales y aguas lluvias.

(iv) La capacidad de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.

(v) El área de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y su perímetro de servicios.

(vi) La infraestructura disponible para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento).

(vii) Las redes, estaciones e infraestructura para la prestación del servicio de energía y el de gas domiciliario si existe.

(viii) La localización y capacidad de sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición.

4.4 La localización de las infraestructuras del servicio de comunicaciones (TIC), en especial las centrales telefónicas y las antenas para los celulares, así como las necesidades de expansión de las mismas.
4.5 Espacio público
Analizar lo relacionado con la localización de los componentes (elementos constitutivos y complementarios), identificación de elementos (cantidad y calidad), déficit (m^2 por habitante).
4.6 Infraestructura de transporte
Establecer el estado actual de la infraestructura existente en el suelo urbano y su relación con el suelo rural y la región, así como las principales necesidades de conectividad y accesibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 1682 de 2013 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
4.7 Equipamientos
Equipamientos existentes y necesarios para la prestación de servicios de carácter educativo, cultural, salud, bienestar social, culto y recreación; así como los equipamientos para la prestación de los servicios relacionados con la seguridad ciudadana, defensa y justicia, servicios de la administración pública, abastecimiento de alimentos y consumo, recintos feriales, servicios funerarios, y los de apoyo a las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y de transporte.
4.8 Patrimonio material
Identificar las áreas o inmuebles declarados patrimonio, determinando si cuentan con plan especial de manejo y protección - PEMP, de conformidad con lo establecido en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
4.9. Identificación de viviendas de interés cultural (VIC) de acuerdo a lo establecido en la Ley 2079 del 2021.

D.5. DIMENSIÓN INSTITUCIONAL

Debe caracterizar y analizar:
5.1 La capacidad de gestión institucional de la Administración Municipal para establecer los aspectos que se requieren fortalecer con el fin de garantizar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.
5.2 La capacidad financiera del municipio, precisando la disponibilidad de los ingresos corrientes para financiar las intervenciones y proyectos propuestos, luego de atender los compromisos de gasto recurrentes tales como: los derivados de la operación y funcionamiento de la administración, las inversiones sectoriales sociales, así como los procesos judiciales, sentencias o conciliaciones en contra del municipio, compromisos de deuda pública, entre otros que considere pertinentes.

5.3 Identificar los conflictos de límites con los municipios vecinos.

E. CARTOGRAFÍA DE DIAGNÓSTICO

DIMENSION	TEMAS
AMBIENTAL	Información Base (urbano y rural)
	Zonificación climática (rural)
	Geología (rural)
	Hidrografía y áreas hidrográfica (rural)
	Geomorfología (rural)
	Pendientes (rural)
	Capacidad de uso del suelo (rural)
	Cobertura y uso actual del suelo (rural) (Deberá obtenerse mediante el uso de la metodología Corine Land Cover)
	Uso potencial del suelo (rural)
	Conflictos de uso del suelo (urbano y rural)
	Áreas de conservación y protección ambiental. (urbano y rural)
	Amenazas
ECONOMICA	Predial (urbano y rural)
SOCIOCULTURAL	Territorios étnicos
FUNCIONAL	Ocupación actual
	División Político Administrativa (urbano y rural)
	Patrimonio Material (urbano y rural)
	Equipamientos existentes (urbano y rural)
	Espacio público existente (urbano y rural)
	Infraestructura vial y de transporte (urbano y rural)
	Centros poblados con la caracterización físico espacial (vías, equipamientos, espacio público, Servicios Públicos)
	Servicios públicos (urbano y rural)
	Perímetro de servicios públicos
	Análisis del crecimiento urbano
	Uso actual del suelo urbano

expansión urbana y centros poblados o a una escala de mayor detalle si el municipio o distrito dispone de la información; lo anterior, sin perjuicio de la escala de representación gráfica que el municipio o distrito considere pertinente para facilitar el manejo de la información. La cartografía básica corresponde a la oficial disponible.

La cartografía se debe elaborar teniendo en cuenta los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales - ICDE.

La cartografía deberá ceñirse a la Resolución No. 370 del 16 de junio de 2021 expedida por el IGAC, en la cual se establece la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema

oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado "Origen Nacional", referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA SIRGAS, así:

Parámetro	Valor
Proyección	Transversa de Mercator
Elipsoide	GRS80
Origen: Latitud	4° N
Origen: Longitud	73° W
Falso Este	5.000.000
Falso Norte	2.000.000
Unidades	Metros
Factor de escala	0.9992

Contiene las principales necesidades, problemáticas y potencialidades del municipio de Villa del Rosario resultado de la valoración de la situación actual desde una perspectiva integral. Con base en la síntesis del diagnóstico se realizarán los análisis que permitan proponer el modelo de ocupación en la formulación.

III. ETAPA DE FORMULACIÓN.

Comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio que se traducen en los componentes y contenidos, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las siguientes instancias:
(i) Consejo de Gobierno,
(ii) Corporación Autónoma Regional - CORPONOR,
(iii) Junta Metropolitana,
(iv) Consejo Territorial de Planeación, y
(v) el Concejo Municipal,
En los términos establecidos en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 507 de 1999 y la Ley 902 de 2004, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los componentes y contenidos se fundamentan en los resultados del diagnóstico y se estructurarán a partir de lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 16 y 17 de la Ley 388 de 1997 para los tres tipos de planes de ordenamiento territorial y lo dispuesto en este artículo.

1. COMPONENTE GENERAL

Las disposiciones del componente general prevalecen sobre las disposiciones de los componentes urbano y rural del Plan. El componente general define un contenido estratégico y un contenido estructural, de la siguiente manera:

1.1. EL CONTENIDO ESTRATÉGICO

Comprende la definición de políticas, objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, las cuales concretan el modelo de ocupación del territorio; en este contenido se deberá definir:

1.1.1 LAS POLÍTICAS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, con la definición de las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.

1.1.2 LA IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES SOBRE EL TERRITORIO que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales.

1.1.3 LA DEFINICIÓN DE LAS ACCIONES necesarias para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico, ambiental y social del municipio de Villa del Rosario.

1.2. EL CONTENIDO ESTRUCTURAL

Comprende la definición del modelo de ocupación del territorio que corresponde a la estructura urbano-rural e intraurbana definida para el largo plazo que fija de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades, determina las grandes infraestructuras requeridas para soportar estas actividades y establece las características de los sistemas de comunicación vial que garantizarán la fluida interacción entre aquellas actividades espacialmente separadas de conformidad con la identificación y reglamentación de las disposiciones establecidas en el contenido estructural.

Para la definición del modelo de ocupación del territorio se tendrán en cuenta las determinantes establecidas en el artículo 10 de La Ley 388 de 1997

Se deberán señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran:

1.2.1. LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje, de conformidad con lo dispuesto entre otros, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Ley 2811 de 1974, sus reglamentos, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.2.2. LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL

Corresponde a las áreas o inmuebles declarados que hacen parte del patrimonio material, sobre los cuales se debe establecer las normas urbanísticas aplicables, sin perjuicio que las mismas se precisen o se establezcan de manera específica en el Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP.

1.2.3. LAS ZONAS QUE PRESENTAN ALTO RIESGO PARA LA LOCALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, así como las disposiciones establecidas en el decreto 1807 del 2014, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.

1.2.4. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN URBANO, RURAL Y DE EXPANSIÓN URBANA en los términos definidos en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997, para lo cual se considerará que:

El perímetro urbano no podrá ser mayor al perímetro de servicios públicos o sanitario, para lo cual los respectivos prestadores del servicio deberán certificar que en el suelo urbano se prestará efectivamente el servicio público y que se podrán expedir la viabilidad y disponibilidad y que en el suelo de expansión se podrá expedir la factibilidad, en los términos establecidos en el presente decreto.

La determinación del suelo de expansión urbana debe estar justificada técnicamente con fundamento en los parámetros dispuestos en el artículo 32 de la Ley 388 de 1997. Para la definición del suelo de expansión urbana se debe considerar:
(i) Las previsiones de crecimiento de la ciudad en función de las dinámicas demográficas y poblacionales.

(ii) La posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos domiciliarios, áreas libres, parques y equipamiento que deberá soportarse en los análisis técnicos, que así lo demuestren.

El suelo de expansión urbana solo podrá ampliarse sobre los suelos que según la clasificación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi pertenezcan a las clases agrológicas I, II o III, cuando no sea posible destinar al efecto suelos de diferente calidad o condición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1469 de 2011.

1.2.5 SEÑALAR Y LOCALIZAR LAS INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS EXISTENTES Y PROYECTADAS que garanticen las adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales, así como la reglamentación de las áreas de reserva para:

(i) La infraestructura vial y de transporte para la adecuada articulación funcional entre asentamientos, zonas urbanas y rurales.
(ii) El espacio público.
(iii) Los equipamientos.
(iv) La infraestructura de servicios públicos domiciliarios, así como la localización de las redes primarias de las respectivas infraestructuras de estos servicios, las reservas de suelo que se requieran en la vigencia del POT, la proyección de la expansión de redes para cubrir el déficit actual y la delimitación del perímetro sanitario.
(v) La definición de las áreas potenciales para la localización de la infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento), en caso que se requiera.
(vi) La infraestructura disponible y/o, la identificación de las áreas potenciales para para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos.
(vii) La definición de sitios potenciales para la disposición final de residuos de construcción y de residuos de demolición.
(viii) La Infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 300 de 1996, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Todas las decisiones del contenido estructural del componente general se traducen en normas urbanísticas estructurales, que prevalecen sobre las demás normas urbanísticas y sólo pueden modificarse con motivo de la revisión general del Plan o excepcionalmente a iniciativa del alcalde, cuando por medio de estudios técnicos se demuestre que dicha modificación se hace necesaria.

2. COMPONENTE URBANO.

El contenido del componente urbano determina las normas y decisiones para la administración del desarrollo, ocupación y gestión del suelo clasificado como urbano y de expansión urbana a partir de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, de la siguiente manera:

2.1. LAS POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión, en armonía con el modelo de ocupación del territorio de largo plazo adoptado en el componente general y con las previsiones sobre transformación y crecimiento espacial de la ciudad.

2.2. LAS DETERMINACIONES que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptados para el desarrollo urbano:

2.2.1 La delimitación de las áreas de conservación y protección ambiental.
2.2.2 La delimitación de las áreas de conservación y protección del patrimonio material.
2.2.3 La delimitación de las zonas con condición de amenaza y zonas con condición de riesgo de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del presente capítulo, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.
2.2.4 Las directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, las acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables en las áreas sujetas de urbanización u operaciones urbanas por medio de dichos planes.
2.2.5 La determinación de las características de las unidades de actuación urbanística, tanto dentro del suelo urbano como del suelo de expansión, cuando a ello hubiere lugar, o en su defecto el señalamiento de los criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior.
2.2.6 Los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social, que permita atender:
(i) La solución del déficit habitacional actual y proyectado en la vigencia del Plan.
(ii) La reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, así como las acciones para evitar que vuelvan a ser ocupadas.
(iii) Las necesidades de mejoramiento integral de vivienda.
(iv) La definición de prioridades, criterios y directrices para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria.
(v) El desarrollo de programas de vivienda de interés social, que puede efectuarse con fundamento en las normas que se establezcan para la actividad residencial teniendo en cuenta las condiciones

de precio de este tipo de vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 modificado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004 y el artículo 92 de la Ley 388 de 1997.
(vi) En el suelo de expansión urbana determinar los porcentajes del suelo que deberán destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social. Así mismo, se podrá establecer la localización de terrenos para el desarrollo específico de proyectos de vivienda de interés social que se deben incorporar en el programa de ejecución respectivo y previendo eficazmente la utilidad pública correspondiente.
2.2.7 La determinación de los tratamientos urbanísticos para la totalidad del suelo urbano y de expansión urbana considerando entre otros, los parámetros generales que permitan la zonificación de las áreas receptoras y generadoras de los derechos transferibles de construcción y desarrollo, y, la definición de las normas urbanísticas relacionadas con el trazado (morfología, vías y espacio público) y la edificabilidad (alturas, volumetría, índices, aislamientos, voladizos, entre otros).
2.2.8 La localización de las áreas de actividad con el correspondiente régimen de usos para la totalidad del suelo urbano:
(i) Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o complementario, condicionado o restringido se entenderá prohibido.
(ii) Los parámetros urbanísticos para el adecuado desarrollo de los usos del suelo establecidos.
2.2.9 Las disposiciones o criterios de localización y dimensionamiento de los elementos o áreas de los sistemas generales o estructurantes del territorio aplicables para el suelo urbano, así como el señalamiento de las cesiones urbanísticas gratuitas correspondientes.

3. COMPONENTE RURAL

El componente rural determina las normas y decisiones para garantizar la adecuada interacción entre los asentamientos rurales y la cabecera municipal, así como la conveniente utilización del suelo rural, y las actuaciones públicas tendientes a proporcionar la infraestructura y el equipamiento básico necesario para el servicio de la población rural a partir de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997.

Este componente deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

3.1. LAS POLÍTICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO para el uso y ocupación del suelo rural de acuerdo con lo establecido en el componente general.

3.2. LA REGLAMENTACIÓN DE ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO. Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos. Cuando un uso no haya sido clasificado como principal, compatible o complementario, condicionado o restringido se entenderá prohibido.

3.3. EL SEÑALAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS ZONAS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA, FORESTAL O MINERA.

3.4. LA DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, así como de las zonas de amenaza y riesgo y de las que forman parte del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios o de disposición de desechos.

3.5. Las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del presente capítulo, para la **INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO** en la planificación territorial.

3.6. LA LOCALIZACIÓN Y DIMENSIONAMIENTO LAS ZONAS DETERMINADAS COMO SUBURBANAS.

3.7. LA IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS RURALES y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.

3.8. LA DETERMINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO BÁSICO.

3.9. LA LOCALIZACIÓN PREVISTA PARA LOS EQUIPAMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN.

3.10. LA EXPEDICIÓN DE NORMAS PARA LA PARCELACIÓN DE PREDIOS RURALES DESTINADOS A VIVIENDA CAMPESTRE, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.

3.11. LAS NORMAS PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDA EN SUELO RURAL para atender las necesidades de la población que habita esta clase de suelo, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.

El desarrollo de los contenidos del componente rural, se realizará teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo 2 del presente título.

4. PROGRAMAS Y PROYECTOS

Los programas y proyectos permiten materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial POT. Por lo tanto, se deben definir los programas y proyectos con base en los cuales se deberán elaborar los programas de ejecución que se formulan para cada vigencia del plan de ordenamiento territorial (corto, mediano y largo plazo).

5. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

Como parte de la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, se deben establecer los instrumentos de gestión y financiación que garanticen su implementación.

5.1. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Determinan mecanismos administrativos y arreglos institucionales para facilitar la ejecución de actuaciones urbanísticas, la reconfiguración jurídica y física de los inmuebles necesaria para el reparto equitativo de cargas y beneficios, los cuales deben adelantar las entidades públicas y los particulares en el marco de la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, tales como: unidades de actuación urbanística, reajuste de tierras, integración inmobiliaria, cooperación entre participes, transferencia de derechos, enajenación voluntaria, enajenación forzosa, expropiación judicial, expropiación administrativa, declaratorias de desarrollo prioritario y de utilidad pública, derecho de preferencia, banco inmobiliario.

5.2. INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN

Permiten la disposición de recursos para el desarrollo urbano y territorial y garantizan el reparto equitativo de las cargas asociadas al mismo. Dentro de estos instrumentos se encuentran: la contribución por valorización, la participación en plusvalía, los fondos de compensación, los derechos adicionales de construcción y desarrollo.

Se deben considerar entre otros los siguientes aspectos
La definición de la estrategia de financiación del Plan de Ordenamiento Territorial -POT que debe contemplar un análisis de viabilidad financiera de las intervenciones propuestas, el cual debe incluir dentro de las fuentes de financiación los ingresos corrientes disponibles de la administración

municipal o distrital y lo proveniente de los instrumentos de financiación que se definan en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

Las acciones de carácter administrativo, financiero y organizacional que permitan hacer operativo el Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

Las excepciones a las normas urbanísticas generales para operaciones tales como macroproyectos u otras actuaciones urbanas integrales, con el fin de habilitar la adopción y concertación posterior de normas específicas con propietarios y comunidades interesadas, de conformidad con el numeral 2.7 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997 para lo cual en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT se señalarán los instrumentos, parámetros, procedimientos y requisitos que deben cumplirse en tales casos.

Las directrices generales sobre los instrumentos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son algunos de los mecanismos que garantizan este propósito.

6. CARTOGRAFÍA DE FORMULACIÓN

COMPONENTE	TEMAS
GENERAL	Modelo de ocupación del territorio
	Clasificación del suelo
	Suelo de protección
	Areas de conservación v protección ambiental
	Patrimonio material
	Incorporación de la gestión del riesgo
	Sistemas estructurantes del territorio (Espacio público. Infraestructura vial y de transporte, Equipamientos, Servicios públicos domiciliarios y de las TIC)
URBANO	Suelo urbano v de expansión urbana
	Areas de conservación Vprotección ambiental
	Patrimonio material
	Espacio público
	Servicios públicos domiciliarios
	Equipamientos
	Infraestructura vial v de transporte
	Tratamientos urbanísticos
	Areas de actividad
	Incorporación de la gestión del riesgo
RURAL	Reglamentación del suelo rural.
	Areas de conservación y protección ambiental
	Categorías del suelo rural
	Centros poblados
	Incorporación de la gestión del riesgo

La cartografía se elaborará a escala 1:25.000 para suelo rural y 1:5.000 para suelo urbano, de expansión urbana y centros poblados o a una escala de mayor detalle si el municipio o distrito dispone de la información; lo anterior, sin perjuicio de la escala de representación gráfica que el municipio o distrito considere pertinente para facilitar el manejo de la información. La cartografía básica corresponde a la oficial disponible.

La cartografía se debe elaborar teniendo en cuenta los estándares definidos por la Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales - ICDE.

La cartografía deberá ceñirse a la Resolución No. 370 del 16 de junio de 2021 expedida por el IGAC, en la cual se establece la proyección cartográfica “Transverse Mercator” como sistema oficial de coordenadas planas para Colombia, con un único origen denominado “Origen Nacional”, referido al Marco Geocéntrico Nacional de Referencia, también denominado MAGNA SIRGAS, así:

Parámetro	Valor
Proyección	Transversa de Mercator
Elipsoide	GRS80
Origen: Latitud	4° N
Origen: Longitud	73° W
Falso Este	5.000.000
Falso Norte	2.000.000
Unidades	Metros
Factor de escala	0.9992

Se podrán desarrollar otros mapas que la entidad territorial considere pertinente para el desarrollo de las actividades y usos del suelo.

IV. PROYECTO DE ACUERDO.

El Proyecto de Acuerdo es la propuesta de acto administrativo mediante el cual se adoptará el Plan de Ordenamiento Territorial -POT, su estructura coincidirá con la del Documento Técnico de Soporte y lo aprobará en toda su extensión incluida su cartografía

V. DOCUMENTO RESUMEN.

Es el documento con la explicación didáctica de los problemas existentes y las propuestas para resolverlos que corresponden a las decisiones adoptadas en el Acuerdo. Debe incluir una breve descripción de la realización de las instancias de consulta y concertación, así como de la participación ciudadana. Se emplea como medio de divulgación y socialización.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

DOCUMENTO: "**FORMULACION DE PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**", con la siguiente estructura:

Documento de seguimiento y evaluación (Texto)
Etapa Diagnostico: Dimensiones (Texto y Cartografía)
Formulación: Componentes (Texto y Cartografía)
Proyecto de acuerdo (Texto)
Documento Resumen (Texto)

Dos (02) ejemplares del documento impreso y magnético: (1 para presentar a Corponor para la concertación, y 1 para la administración municipal).

1.15. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo tanto No es posible limitar a mipyme tieniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial.

NO APLICA LIMITACION A MIPYME

1.16 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual a sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, el Municipio solicitará su modificación.

1.17 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se celebre producto del presente concurso de méritos se deberá liquidar a más tardar dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la finalización del plazo de ejecución del mismo.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el caso de que el Consultor no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Municipio, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Municipio liquidará el contrato en forma unilateral dentro del término señalado en el contrato.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, el Municipio podrá realizarlo en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que

se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 446 de 1998.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo se efectuará en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

1.18 VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual pueden consultar la página *www.colombiacompra.gov.co.*

1.19 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deberán ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a él los Anexos que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

Si existieren cláusulas o estipulaciones contradictorias o no hubiere pacto, se tendrán en cuenta en orden de prelación, los documentos que se relacionan a continuación:

- El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas.
- La propuesta presentada por el CONTRATISTA.

El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos. Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizadas en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábados, domingos y feriados, no se considerarán días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día Inhábil para La Alcaldía Municipal de Villa del Rosario, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día Hábil siguiente.

CAPITULO II

2.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

a) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
c) Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del concurso de méritos.
d) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo PROCESO.
e) Cuando la propuesta técnica en su conjunto o en alguno de los factores objeto de evaluación no obtenga el puntaje mínimo establecido en el pliego de condiciones.
f) Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud. Cuando no se tenga registrada la actividad en el Registro Único Tributario con anterioridad a la apertura del proceso se constituirá como causal de rechazo.
g) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
h) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia Requerida.
i) Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas es decir corresponda a un factor de ponderación de las mismas
j) La no presentación de la propuesta económica o la omisión de una o varias de las actividades o productos descritos, generará RECHAZO de la propuesta

CAPITULO III

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN (EVALUACIÓN DEL PROPONENTE)

3.1 REQUISTOS PARA PARTICPAR

La persona natural o jurídica, que desee participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Persona Natural: En el caso de personas naturales si se presenta en forma individual debe acreditar ser ingeniero Ambiental o Arquitecto. Si se presenta conformando consorcio o uniones temporales, deberán acreditar que por lo menos uno de sus miembros sea Profesional en alguna de las áreas de la Ingeniería Ambiental y/o arquitectura y acreditar la inscripción en el RUP.

Persona Jurídica: El Objeto social debe estar relacionado con las actividades del proceso y acreditar la inscripción en el RUP.
En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deben cumplir con los requisitos de persona natural o jurídica de conformidad con sus miembros.

Son requisitos habilitantes la capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa mínima. Estos requisitos son habilitantes y verificables por el comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el pliego de condiciones.

3.1.1 Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflictos de Interés

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

3.1.2 Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras y Persona Naturales Extranjeras

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

3.1.3 Una Propuesta por Oferente:

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal, de lo contrario ninguna de las propuestas presentadas a su nombre será tenida en cuenta para evaluación y calificación.

3.1.4 Inscripción en el Registro Único de Proponentes en la Cámara de Comercio

EL objeto del presente proceso de contratación está clasificado en clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70000000 Servicios de Contratacion Agricola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y Arboles Hornamentales
70000000 Servicios de Contratacion Agricola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70130000 Preparacion, Gestion y Proteccion del Terreno y Del Suelo	70131700 Gestion Del Terreno y Del Suelo
70000000 Servicios de Contratacion Agricola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70160000 Fauna y Flora Silvestres	70161700 Ecosistemas
70000000 Servicios de Contratacion Agricola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 Desarrollo y Vigilancia de Recursos Hidraulicos	70171500 Desarrollo
70000000 Servicios de Contratacion Agricola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 Desarrollo y Vigilancia de Recursos Hidraulicos	70171600 Vigilancia
70000000 Servicios de Contratacion Agricola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 Desarrollo y Vigilancia de Recursos Hidraulicos	70171700 Riego
70000000 Servicios de Contratacion Agricola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 Desarrollo y Vigilancia de Recursos Hidraulicos	70171800 Servicios de Drenaje
770000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestion Medioambiental	77101600 Planeacion Ambiental

770000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestion Medioambiental	77101700 Servicios de Asesoria Ambiental
80000000 Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de Asesoria de Gestion	80101600 Gerencia deProyectos
80000000 Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 Servicios de Asesoria de Gestion	80101700 Gerencia de Industrial
80000000 Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111600 Servicio de Personal Temporal
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios Profesionales de Ingenieria y Arquitectura	81102500 Servicios de Permisos
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000 Servicios Profesionales de Ingenieria y Arquitectura	81102600 Servicios de Muestreo
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81120000 Economia	81121500 Analisis Economico
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81140000 Tecnologia de Fabricacion	81141500 Control de Calidad
8100000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81150000 Servicios de pedología	81151600 Cartografía
8100000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81150000 Servicios de pedología	81151700 Geologia

8400000 Servicios Financieros y De Seguros	814100000 Finanzas de Desarrollo	84101500 Asistencia de Desarrollo
86000000 Servicios Educativos y de Formacion	86140000 Intalaciones Educativas	861415000 Servicio de Guia Educativas
93000000 Servicios Politicos y de Asuntos Civicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141500 Desarrollo y Servicios Sociales
93000000 Servicios Politicos y de Asuntos Civicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141600 Poblacion
93000000 Servicios Politicos y de Asuntos Civicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141700 Cultura
93000000 Servicios Politicos y de Asuntos Civicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141800 Empleo
93000000 Servicios Politicos y de Asuntos Civicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93141900 Desarrollo Rural
93000000 Servicios Politicos y de Asuntos Civicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93142000 Desarrollo Urbano
93000000 Servicios Politicos y de Asuntos Civicos	93140000 Servicios Comunitarios y Sociales	93142100 Desarrollo Regional

3.1.5 Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad y, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del MUNICIPIO.

En el acuerdo de asociación correspondiente, se señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en el código de Comercio, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

Para el caso particular de la presente convocatoria, no se limitará el número de integrantes del consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y habilitado dentro de su registro de proponentes en “CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS” en cada uno de los codigos descritos en la tabla del numeral 3.1.4.

3.2.1 DOCUMENTOS JURIDICOS

3.2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Según formato Anexo No 1, el proponente debe adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto. En este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que así lo autorice.

3.2.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Municipio solicitará al proponente garantía de seriedad de la oferta equivalente al diez por ciento (10%) del valortotal de la oferta, por el término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, la cual deberá expedirse a favor del Municipio de Villa del Rosario

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

3.2.1.3 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD.

Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, según Anexo.

3.2.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal según el caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.

- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente concurso de méritos.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuestos.

3.2.1.5 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta

por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

3.2.1.6 CERTIFICADO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Cada proponente sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá anexar el Certificado de Inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso. Si se prorroga el cierre de la Convocatoria, valdrá con la fecha inicial de cierre. Los proponentes deberán demostrar la inscripción en los siguientes códigos proyectados en el numeral **3.1.4 Inscripción en el Registro Único de Proponentes en la Cámara de Comercio; cuando** se trate de Consorcios o Uniones Temporales esta inscripción deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Union Temporal

3.2.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica en forma individual o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar certificado de antecedentes con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta, emitido por la Procuraduría General de la Nación. En su defecto EL MUNICIPIO consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito.

3.2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Proponente persona natural, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, el representante legal de estos últimos y el de las personas jurídicas, con su propuesta allegará (n) copia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional.

3.2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente podrá presentar el certificado de antecedentes fiscales, en su defecto EL MUNICIPIO consultará durante el proceso de evaluación el cumplimiento de este requisito. Aplica

para la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

3.2.1.10 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Proponente deberá allegar una certificación en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de personas jurídicas, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley; en caso contrario, lo firmará el Representante Legal.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

3.2.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Se presentará el RUT, Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales DIAN, En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento

El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, el cual deberá estar debidamente actualizado

3.2.1.12 TARJETA PROFESIONAL

En el caso de personas naturales sea que se presenten individualmente o a través de consorcio o uniones temporales, deberán acreditar el requisito, para ello se requiere anexar copia de la tarjeta profesional.

Para el caso de personas jurídicas cuyo representante legal no posea el titulo de ingeniero Ambiental y/o arquitecto , podrá ser abonada por un profesional en estas áreas

3.2.1.13 CEDULA DE CIUDADANÍA

El proponente persona natural o su representante legal para persona jurídica, según el caso, allegarán copia legible del documento de identidad (cédula de ciudadanía).

3.2.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 6 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3.2.1.15 PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Deberá ser **tramitado y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta**, en cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

Artículo 340º. CLASES DE CERTIFICADOS y CONCEPTOS. Los certificados y conceptos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal serán:

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Certificado Previa Contratación. Es el certificado que expide la Secretaría de Hacienda municipal a toda persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad de hecho que pretenda contrata con el municipio de Villa del Rosario o con sus entidades descentralizadas.

Este puede ser solicitado por medio presencial y/o a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la entidad en la página web: http://www.villadelrosario-nortedesantander.gov.co. Así mismo, podrá ser pagado a través de los bancos indicados en el recibo y también en el portal electrónico vía PSE.

> **NOTA:** los Oferentes deben tomar en cuenta que la solicitud del recibo del Paz y Salvo municipal por vía electrónica, está sujeto a los tiempos de respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal, el proponente deberá acreditar certificación expedida por la Secretaría Hacienda Municipal.

3.2.2 DOCUMENTOS TECNICOS VERIFICACIÓN TÉCNICA

3.2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes RUP como Experiencia la ejecución de mínimo (3) contratos de consultoría y/o interventoria; celebrados, ejecutados y terminados ; cuya sumatoria sea igual o mayor o igual Al 80% del presupuesto oficial expresados en SMMLV según la fecha de termincion ; por lo menos Dos (2) de estos contratos deberán estar inscritos en cada uno de los siguientes códigos acorde con la clasificación UNSPSC 70111500, 70131700, 70161700, 70171500, 70171600 , 77101600, 77101700, 80101600, 80101700, 80111600, 81101500, 81102500, 81102600, 81121500, 81141500, 81151600, 81151700, 84101500, 861415000, 93141500, 93141600, 93141700, 93141800, 93141900, 93142000, 93142100 (la clasificación anterior deberá demostrarse con el RUP vigente y en firme)

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia será valida cuando sea aportada por el integrante que tenga mínimo un 40% de participación.

Nota 2: Para determinar el valor total de los contratos celebrados, se tomará el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra, el cual se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la fecha de terminación, la conversión se realiza dividiendo el valor del contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría por el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación.

3.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

3.2.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente a la fecha de cierre del presente proceso de selección deberá acreditar en el RUP, como experiencia especifica minima acreditada; debe haber celebrado, ejecutado y terminado Tres (3) contratos de CONSULTORIA dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales incluyan en su objeto actividades específicas con la Revisión , Ajuste , y formulación De Esquema de Ordenamiento Territorial y/o Plan de Ordenamiento Territorial ; la sumatoria en valor del presupuesto ejecutado de dichos contratos deberá ser mayor al veinte (20%) de valor del presupuesto oficial; expresado en SMMLV según la fecha de terminación

Por lo menos Dos (2) de los contratos aportados por el proponente para acreditar la experiencia deberán estar clasificados en todos los códigos y uno deberá estar clasificados en por lo menos el 50% de los códigos; acorde con la clasificación UNSPSC: clasificación UNSPSC 70111500, 70131700, 70161700, 70171500, 70171600 , 77101600, 77101700, 80101600, 80101700, 80111600, 81101500,81102500, 81102600,81102700, 81121500, 81131500,

81151600, 81151700, 84101500, 93141500, 93141600, 93141700, 93141800, 93141900, 93142000, 93142100.

NOTA 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia será valida cuando sea aportada por el integrante que tenga mínimo un 40% de participación

NOTA 2: Para la verificación de estos requisitos, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Municipio tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas por la entidad, con el propósito de habilitar al proponente.

Nota 3: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de una certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato acompañada del acta de liquidación y que contenga:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato identificado con la clasificación de bienes y servicios en el cuarto nivel.
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere. En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de una certificación, el Departamento tomará la primera presentada en orden de foliación, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

Nota 4: Para determinar el valor total de los contratos celebrados, se tomará el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra, el cual se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la fecha de terminación, la conversión se realiza dividiendo el valor del contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría por el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación.

Nota 5: Si la experiencia aportada es en consorcio o unión temporal se evaluará de acuerdo a la participación del integrante

3.2.2.3 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la Consultoría y hasta la finalización de la mismas a satisfacción del municipio de

Villa del Rosario, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran

Por lo tanto, los proponentes tendrán en cuenta lo expuesto a continuación, las hojas de vida en Formato de la Función Pública de los siguientes profesionales que cumplan con lo estipulado en el presente numeral, anexando además los documentos solicitados a continuación:

Número	Cargo	Perfil	Experiencia General	Experiencia Especifica
1	Director del Proyecto	Profesional en el Area de Arquitectura y/o Ingenieria ambiental (60% De Dedicación)	Experiencia Profesional Mínimo de Quince (15) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con estudios de Postgrado de Minimo de ocho (8) Años.	Haber celebrado, ejecutado y Terminado mínimo dos (2) contratos de cuyo objeto contemple actividades específicas de Revisión y/o Ajustes A Esquemas De Ordenamiento Territorial.
1	Asesor Profesional Especifico Desarrollo Territorial Urbanistica	Profesional en el Area de Arquitectura y/o Ingenieria ambiental (80% De Dedicación)	Experiencia Profesional Mínimo de Veinte (20) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con estudios de Postgrado relacionados en áreas de Ambientes Urbanos y/o rurales y Desarrollo Territorial de Minimo Cinco (5) años.	Haberse desempeñado como Asesor y/o coordinador en mínimo dos (2) contratos de cuyo objeto contemple actividades específicas de Revisión y/o Ajustes A Esquemas De Ordenamiento Territorial.
1	Asesor Profesional Especifico Planificacion Territorial Ambiental	Profesional en el Area de Ingenieria ambiental (60% De Dedicación)	Experiencia Profesional Mínimo de Quince (15) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con estudios de Postgrado relacionados en áreas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o Desarrollo Ambiental de Minimo Cinco (5) años.	Haberse desempeñado como Asesor y/o coordinador en mínimo dos (2) contratos de cuyo objeto contemple actividades específicas de Revisión y/o Ajustes A Esquemas De Ordenamiento Territorial .
1	Asesor Profesional Especifico Coordinador de GestionAmbiental y Seguridad Industrial	Profesional en el Area de Ingenieria ambiental y/o Seguridad Industrial (60% De Dedicación)	Experiencia Profesional Mínimo de Minimo Diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. con estudios en Salud Ocupacional y/o Aseguramiento y/o Seguridad Industrial y/o Seguridad y Salud en el trabajo de mínimo cinco (5) años.	Haberse desempeñado como profesional de apoyo especifico en el tema de seguridad mínimo dos (2) contratos de de consultoría cuyo objeto contemple actividades específicas de Revisión y/o Ajustes A Esquemas De Ordenamiento Territorial; asi mismo deberá Poseer licencia para prestar servicios en salud y seguridad en el trabajo expedida por la autoridad competente.

1	Profesional de Apoyo Especifico	Profesional en el Área de Ciencias Naturales y/o ingeniería Ambientales y/o Similares (100% De Dedicación)	Experiencia Profesional Mínimo de Doce (12) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con estudios de Postgrado de Minimo Seis (6) años relacionados con en el Área Ambiental y/o recursos naturales.	Haberse desempeñado como Asesor y/o profesional de Apoyo Especifico en dos (2) contratos de cuyo objeto contemple actividades específicas de Revisión y/o Ajustes A Esquemas De Ordenamiento Territorial.
1	Profesional de Apoyo Especifico Asesoria legal urbanístico	Profesional en derecho (60% De Dedicación)	Experiencia Profesional Mínimo de Diez (10) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con estudios de Postgrado de Minimo cinco (3) años relacionados con en el Área de Derecho Inmobiliario y/o Derecho Urbanistico y/o Derechco Inmobiliario urbanístico.	Haberse desempeñado como Asesor y/o profesional de Apoyo Especifico en dos (2) contratos de cuyo objeto contemple actividades específicas de Revisión y/o Ajustes A Esquemas De Ordenamiento Territorial.
1	Profesional en el Área de Geología – Profesional de Apoyo Especifico	Geólogo y/o Profesional ingeniería de suelos (60% de Dedicación)	Experiencia Profesional Mínimo Diez (10) años, contados a partir de la obtención del título profesional que lo acredita como geólogo y/o profesional en Ingeniería de Suelos a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con Estudios de Postgrado de Mínimo cuatro (4) años.	Haberse desempeñado como Profesional de apoyo específico en área de Geología dentro de Mínimo dos (2) Contratos; cuyo objeto contemple actividades especificas de componente geológico en procesos de ordenamiento territorial y/o ordenamiento Hidrico.
6	Profesional de apoyo	Profesional de Apoyo en el Área Social (80% De Dedicación)	Trabajador social y/o psicólogo y/o Comunicador Social con experiencia profesional mínima cinco Años (5) años contados a partir de la obtención del título profesional que se solicita.	Haber ejercido labores como Trabajador social y/o psicólogo y/o Comunicador Social en mínimo dos (02) contratos de Consultoría cuyos objetos tengan actividades específicas en procesos de planificación de Territorial ya sea urbana o rural.

4	Tecnico de apoyo	Técnico de Apoyo Especifico en Cartografía (100% de Dedicación)	Experiencia como Tecnólogo en Cartografía y/o Delineante De Arquitectura E Ingeniería de Mínimo diez (10) años, contados a partir de la obtención del título de que lo acredita como Tecnólogo en Cartografía y/o Delineante de Arquitectura a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Con Especialización Tecnológica en áreas afines con Sistemas de Información Geográfica de mínimo tres (3) años.	Haber ejercido labores de experiencia especifica en mínimo Dos (2) contratos relacionado con Servicios De Apoyo Técnico Para La Revisión Y/O Estructuración Y/O Edición De Cartografía Para Procesos De Ordenamiento Territorial Y/O Ambiental y/o Hidrico.

3.2.3 DOCUMENTOS CAPACIDAD FINANCIERA.

3.2.3.1 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La capacidad financiera se medirá con base en la información financiera indicada en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes R.U.P vigente con fecha de expedición no mayor a 30 días con anterioridad al cierre del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

EL MUNICIPIO, se reserva la facultad de requerir al proponente para que subsane las informalidades en que pudiese estar incurso en la anterior documentación.

El MUNICIPIO calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, la oferta será rechazada.

Para efectos de evaluación de los indicadores financieros se tomará de la información que obra en el Registro Único de Proponentes.

La entidad dará aplicación a lo establecido en el decreto número 579 de 2021, en especial lo establecido en el:
Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del

Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

Para ofertas presentadas por consorcio y/o uniones temporales, estos indicadores se calcularán, ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros del consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

3.2.3.2 LIQUIDEZ.

Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

En caso de consorcios o Uniones Temporales el Índice de Liquidez se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros del consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando las siguientes fórmulas:

En el caso de Consorcios el Índice de Liquidez se calculará sumando los parámetros necesarios de todos los miembros del Consorcio, así:

$$\text{de Liquidez} = \frac{AC_1 + AC_2 + \ldots\ldots AC_n \text{ Índice}}{PC_1 + PC_2 + \ldots\ldots PC_n}$$

Dónde:

ACn = Activo Corriente del miembro n del Consorcio

PCn = Pasivo Corriente del miembro n del Consorcio

En caso de Uniones Temporales el Índice de Liquidez se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{AC_1 * (\%P)_1 + AC_2 * (\%P)_2 + \ldots AC_n * (\%P)_n}{PC_1 * (\%P)_1 + PC_2 * (\%P)_2 + . \ PC_n * (\%P)_n}$$

ACn(%P)n = Activo Corriente del miembro n de la Unión Temporal, multiplicado por su Porcentaje de participación.

PCn(%P)n = Pasivo Corriente del miembro n de la Unión Temporal, multiplicado por su Porcentaje de participación

El índice de liquidez deberá ser igual o mayor a DIEZ (10.00)

En el eventual caso en que no se cumpla con dicho índice la propuesta será **NO HABILITADA**.

3.2.3.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Se evaluará de la siguiente manera:

Los proponentes deberán presentar un Nivel de Endeudamiento igual o menor TRES (3). Se tendrá en cuenta la información financiera tomada del RUP.

Endeudamiento = Pasivo total / Activo Total

En caso de consorcio o Uniones Temporales el nivel de endeudamiento se calculará, ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros del consorcio o de la Unión Temporal de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los miembros y aplicando las siguientes formulas:
En caso de Consorcio se calculará sumando los parámetros necesarios de todos los miembros, así:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{PT\,1 + PT\,2 + \ldots + PT}{AT\,1 + AT\,2 + \ldots + AT_n} * 100$$

De donde,

PT1*(%P)1 = Pasivo Total del primer miembro de la Unión Temporal, multiplicado por el porcentaje de participación.
AT1*(%P)1 = Activo Total del primer miembro de la Unión Temporal, multiplicado por el porcentaje de participación

En caso de Unión Temporal el Nivel de Endeudamiento se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{PT1*(\%P)1 + PT2(\%P)2 + \ldots + PT_n(\%P)_n}{AT1*(\%P)1 + AT2(\%P)2 + \ldots + AT_n(\%P)_n}$$

De donde,

PT1*(%P)1 = Pasivo Total del primer miembro de la Unión Temporal, multiplicado por el porcentaje de participación.
AT1*(%P)1 = Activo Total del primer miembro de la Unión Temporal, multiplicado por el porcentaje de participación

En el eventual caso en que no se cumpla con dicho índice la propuesta será **NO HABILITADA**.

3.2.3.5 Razón de Cobertura de Intereses

Los proponentes deberán acreditar la razón de cobertura de intereses igual o mayor a catorce punto cincuenta y cinco (14.55)

$$\text{COBERTURA DE INTERESES} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$$

En caso de Consorcio se calculará sumando los parámetros necesarios de todos los miembros, así:

$$\text{COBERTURA DE INTERESES} = \frac{U01+U02+\ldots+U0}{GI1+GI2+\cdots+GI}$$

En caso de Unión Temporal la Razón de Cobertura de Interés se calculará ponderando los parámetros necesarios de todos los miembros de la Unión Temporal de acuerdo al Porcentaje de Participación de cada uno de los miembros y aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Interés} = \frac{UO1*(\%P)1+UO2(\%P)2+\cdots+UO\ n(\%P)n}{GI1*(\%P)1+GI2(\%P)2+\cdots+GI(\%P)n}$$

De donde,

UO1*(%P)1 = Utilidad Operacional del primer miembro de la Unión Temporal, multiplicado por el porcentaje de participación.
GI1*(%P)1 = Gastos de Intereses del primer miembro de la Unión Temporal, multiplicado por el porcentaje de participación

En el eventual caso en que no se cumpla con dicho índice la propuesta será **NO HABILITADA**.

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar las anteriores fórmulas para calcular el índice requerido.

3.2.3.6 CAPITAL DE TRABAJO (CT)

Los proponentes deberán presentar un Capital de Trabajo igual o mayor al presupuesto oficial. Se tendrá en cuenta de acuerdo a la Información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

$$\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$$

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el capital de trabajo se calculará así: $CT = \Sigma\ Cti$
CT = Capital de trabajo del Consorcio o Unión Temporal. Cti = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes

Capital de trabajo Mayor o igual a 30%* Po.

En el eventual caso en que no se cumpla con dicho índice la propuesta será **NO HABILITADA**.

3.2.3.7 PATRIMONIO

Los proponentes deberán presentar un Patrimonio igual o mayor al presupuesto oficial. Se tendrá en cuenta de acuerdo a la Información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes

Patrimonio ≥30% * Presupuesto Oficial

3.2.3.8 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.5
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	MAYOR O IGUAL A 0.5

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} componente\ 1\ del\ indicador_i}{\sum_{i=1}^{n} componente\ 2\ del\ indicador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma

de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPITULO IV

FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

4.1 FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

De conformidad con el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los factores de calificación serán formación académica personal requerido, la experiencia adicional del oferente, y el apoyo a la industria nacional, así:

El sistema de evaluación está basado en los siguientes Factores y distribución de puntaje:

Factores Habilitación

Capacidad jurídica (Habilitante / No Habilitante)

Capacidad financiera (Habilitante / No Habilitante)

Factor de idoneidad moral o cumplimiento (Habilitante / No Habilitante)

Experiencia general del proponente (Habilitante / No Habilitante)

Factores De Evaluación (Confieren Puntaje)

Experiencia Adicional del proponente	50 puntos
Experiencia Específica adicional del equipo de trabajo	40 puntos
Apoyo a la industria nacional	9 puntos
Acreditacion de Vinculacion de Personas Con Discapacidad	1 Punto

TOTAL	**100 puntos**

4.1.1 PUNTUACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Para obtener CINCUENTA (50) PUNTOS, por experiencia ADICIONAL, el proponente deberá demostrar CUATRO (4) contratos DE CONSULTORIA cuyo objeto contenga actividades especificas de Ordenamiento Territorial, que cumplan con los siguientes requisitos adicionales:

a) Que se hayan celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas dentro de los DIEZ (10) últimos años, contados a partir del cierre del presente concurso de méritos.

b) Que por lo menos Tres (3) de los contratoS aportados se encuentre debidamente registrado en el RUP e inscritos y clasificado en todos códigos de la tabla expuesta a continuación y que el otro contratos estén clasificados en mínimo el cincuenta (50%) Porciento de los códigos de la siguiente tabla

Clasificación UNSPSC	Descripción
70131700	Gestión del Terreno y Del suelo
70171500	Desarrollo
70161700	Ecosistemas
77101600	Planeación Ambiental
77101700	Servicios de Asesoría Ambiental
80101600	Gerencia de Proyectos
81151600	Cartografía
93141500	Desarrollo y Servicios Sociales
93141600	Población
93142000	Desarrollo Urbano
93142100	Desarrollo Regional

La Evaluación de la Experiencia adicional se efectuará de la siguiente manera.

Concepto	Requisito	Puntaje
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	Que el proponente presente hasta cuatro (4) Contratos de Consultoría de Ordenamiento Territorial debidamente registrados en el RUP, tres (3) de los cuales está clasificado en todos códigos y el otro están clasificados en mínimo el 50% de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en la tabla contenida el en literal b del presente numeral ; y los mismos se celebraron , ejecutaron y terminaron dentro de los últimos diez (10) años	50
	Que el proponente presente hasta tres (3) Contratos de Consultoría de Ordenamiento Territorial debidamente registrados en el RUP, tres (3) de los cuales está clasificados en el 50% códigos y el otro están clasificados en mínimo el 25 % de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en la tabla contenida el en literal b del presente numeral ; y los mismos se celebraron , ejecutaron y terminaron dentro de los últimos diez (10) años	30
	Que el proponente presente hasta dos (2) Contratos de Consultoría de Ordenamiento Territorial debidamente registrados en el RUP, tres (3) de los cuales está clasificados en el 25% códigos y el otro están clasificados en mínimo el 10 % de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios descritos en la	15

	tabla contenida el en literal b del presente numeral ; y los mismos se celebraron , ejecutaron y terminaron dentro de los últimos diez (10) años	

4.1.2. PUNTUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Número	Cargo	Idoneidad y Experiencia	Puntaje
1	Director: Profesional en el Área Arquitectura y/o Ingenieria Ambiental (60% De Dedicación)	Se asignaran diez (10) Puntos si cuenta con Experiencia Profesional el Área de Arquitectura y/o Ingenieria Ambiental de Más de Quince (15) Años Se asignarán cincuenta (10) puntos si cuenta con una especialización de mas de ocho (8) Años Se asignarán diez (10) puntos si cuenta con mas de dos (2) contratos Celebrados, ejecutados y Terminados Cuyo objeto contemple actividades específicas de Revisión y/o Ajustes A Esquemas De Ordenamiento Territorial	10
1	Asesor Profesional Especifico: Profesional en el Área Arquitectura y/o Ingenieria Ambiental (80% De	Se asignarán diez (10) Puntos si cuenta con Experiencia Profesional el Área de Arquitectura y/o Ingenieria Ambiental de Más de Veinte (20) Años Se asignarán diez (10) puntos si cuenta con una especialización áreas de Ambientes Urbanos y/o rurales y Desarrollo Territorial de mas de cinco (5) Años Se asignarán diez (10) puntos si cuenta con mas de dos (2) certificaciones relacionadas con la experiencia especifica como	10

2	Coordinador: Profesional en el Área de Ciencias Naturales y/o Ingenieria Ambiental y/o Similares (100% De	Se asignarán diez (10) Puntos si cuenta con Experiencia Profesional el Área de Ciencias Naturales y/o Ingenieria Ambientales y/o Similares de Más de Quince (15) Años Se asignarán diez (10) puntos si cuenta con una especialización Relacionada con el área ambiental y/o de Recursos Naturales de mas de ocho (8) Años Se asignarán diez (10) puntos si cuenta con mas de tres (3) certificaciones relacionadas con la experiencia especifica como Asesor y/o profesional de apoyo especifico	10
3	Profesional de Apoyo Especifico Geólogo y/o Profesional ingeniería de suelos (60% de Dedicacion)	Se asignarán diez (10) Puntos si cuenta con experiencia En Geología y/o Ingeniería de Suelos de Más de doce (12) Años. Se asignarán diez (10) puntos si cuenta con especialización de Mas de Cuatro (4) años Se asignarán diez (10) puntos si cuenta con mas de dos (2) certificaciones relacionadas con la experiencia especifica como Asesor y/o profesional de apoyo especifico en procesos de Ordenamiento Territorial y/o Ambiental y/o Hidrico	10

4.1.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de noventa y nueve (9) puntos y se tendrá en cuenta lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que “son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.”, hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas, con la copia de la cédula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

Y conforme el artículo 4.2.1 para la definición de bienes nacionales se dará aplicación al Decreto 2680 de 2009, que dispone “Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente Decreto.”

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 0019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado

trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
La Totalidad de los Bienes y /o Servicios son Nacionales	9 PUNTOS
Si dentro de la oferta hay Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7 PUNTOS
La totalidad de los Bienes y/o Servicios son Extranjeros	4 PUNTOS

4.1.4 INCENTIVO A PROPONENTES QUE ACREDITEN VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 1. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. *Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.*** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar un punto (1) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:
La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección
Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO . Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo Cuarenta por ciento (40%) de participacion en la conformación del consorcio y/o Union Temporal

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7. *Seguimiento durante la ejecución del contrato.* Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO . La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

4.2 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.

El Municipio de Villa del Rosario podrá declarar desierto el concurso público cuando se presente una de las siguientes causales:

En la fecha y hora del cierre de presentación de propuestas no se reciba ninguna oferta.

Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva por parte del Municipio de Villa del Rosario o las ofertas presentadas sean inconvenientes para el interés general, o no reúnan los requisitos definidos en estos pliegos.
Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

4.3. FACTORES DE DESEMPATE

En el evento que se llegare a presentar empate entre dos o más proponentes, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona

jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas

junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

CAPITULO V

SOBRE No. 2

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe formular su propuesta económica exclusivamente en el **ANEXO 3** mediante una hoja de cálculo de formato Excel, el cual deberá presentar en medio físico y magnético, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

Deberá discriminar claramente:

- Personal profesional Especializado para la Consultoría al contrato
- Personal técnico y auxiliar para la Consultoría al contrato
- Costos Indirectos
- Costos de Iva e impuestos
- Total Valor de la Propuesta

Deberá incluir la totalidad del personal requerido para la ejecución del objeto contractual de conformidad con el presente pliego de condiciones y teniendo encuenta que el ente territorial proyecto el cumplimiento del objeto mediante documentos entregables de acuerdo al formato respectivo
Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
Deberá ajustar todos los valores al peso, es decir sin decimales. Para el efecto, se aplicará la siguiente regla de redondeo:

Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así:
Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 12,546891 = 13.
Ejemplo 2: 12,500891 = 13.
Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12.
Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

Deberá considerar el plazo de ejecución de la Consultoría
Deberá considerar la forma y el sistema de pago del contrato.
Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su

cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
Deberá considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado

CAPITULO VI

6.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y pre pliegos, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados por el Municipio y establecer su distribución definitiva, la cual quedará plasmada en el pliego de condiciones, para lo cual deberá radicar sus observaciones conforme al proyecto de pliego de condiciones.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente de Concurso de Méritos se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, EL CONSULTOR como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades de consultoría que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

6.1.1 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:

EN UN PORCENTAJE DEL 100%:

Los efectos desfavorables, derivados de las variaciones en los servicios que ofrece el contratista y que son necesarios para el desarrollo de la Consultoría.
Los efectos desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a al Municipio, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del Municipio para la ejecución del Contrato, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Contrato, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del Municipio, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

Los efectos desfavorables causados por la SUSPENSIÓN O AUMENTO DE LOS PLAZOS que se originen por causas no imputables a la acción u omisión del Municipio En caso de cualquier mayor costo por causas imputables al CONTRATISTA o factores externos al municipio.

Los efectos desfavorables causados por el INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL por circunstancias imputables al CONTRATISTA y que generen demoras en la entrega final.

El retiro de alguno de los profesionales propuestos en la ejecución del contrato y que genere gastos mayores para ser remplazado por uno de iguales condiciones mínimas siempre y cuando sea aceptado por el municipio, así se demuestren causas de fuerza mayor.

Demora en los pagos, por causas imputables al Contratista.

NOTA: Debe entenderse que mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6.1.2 RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, EL MUNICIPIO asume, los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables:

Los efectos desfavorables originados normas, disposiciones o directrices que adopte EL MUNICIPIO durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia. Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo del Municipio inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.
Demora en los pagos, por causas imputables al Municipio.
Consecución de información pertinente por parte del Municipio.
Demoras en las Definiciones o decisiones que dependen del Municipio

6.1.3 RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MÍNIMOS:

La garantía única de la etapa contractual son los siguientes de acuerdo con la clase de contrato, su cuantía: Estos riesgos serán asumidos por el proponente en la Etapa Contractual.

RIESGO	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Por medio de este amparo, el municipio de Villa del Rosario se prevé contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.	CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) sobre el valor del contrato (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuaria estipulada que se presumirá mínimo establecido en veinte por ciento (20%)	El plazo del contrato y CUATRO (4) MESES más.
El municipio se previene contra el evento en que los servicios no reúnan las especificaciones y requisitos mínimos contemplados en el contrato. El contratista debe responder por la garantía mínima presunta, por vicios ocultos y en general los derechos del consumidor.	CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	El plazo del contrato y CUATRO (4) MESES más.

El municipio de Villa del Rosario se previene contra el evento en que los trabajadores vinculados en ejecución del estudio no recibieres sus pagos por concepto de salarios, prestaciones y demás emolumentos legales.	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

CAPITULO VIII

CONTRATO DE CONSULTORÍA N°

OBJETO	CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
CONTRATISTA	
CONTRATANTE	
PLAZO	SEIS(6) MESES
SUPERVISOR	
VALOR	

Entre los suscritos: **xxxx xxxxxxxxxx xxx** identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **XXXXXXXXX** expedida en, **XXXXXXXXXX**, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Villa del Rosario (N. S.) con NIT xxxxxxxxxxxxxxxxx en su condición de Representante Legal, circunstancia que acredita con el acta de posesión como Alcalde Municipal para el periodo constitucional 2020-2023, debidamente autorizado para firmar contratos; en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, num. 3º, lit. b), quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** y por otra el **XXXXXXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX XXXXX**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **XX´XXX.XXX** de **XXXXXX** y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: 1) En virtud del numeral 4 del artículo 2, numeral 3º de la ley 1150 de 2007, que establece: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso". 2) Que se requiere contratar "CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER . 3) Que existe disponibilidad presupuestal para asumir este compromiso la cual esta identificada asi: . 4) Que el Alcalde está debidamente autorizado para celebrar contratos de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley 1551 de 2012. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.—OBJETO: El objeto de este contrato es CONSULTORIA PARA LA

FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CLÁUSULA SEGUNDA. — DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA TERCERA. —VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato es la suma de XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXX ($ XX´XXX.XXX), suma que el Municipio pagará al CONTRATISTA mediante acta final, previa entrega de informe de ejecución y aprobación del mismo por el Supervisor del Contrato. CLÁUSULA CUARTA. — VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de EL MUNICIPIO, el servicio objeto del presente contrato, será de DOCE (12) MESES , contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte de El MUNICIPIO la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario, este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. CLÁUSULA QUINTA. —**RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. CLÁUSULA SEXTA.—**SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El Municipio de Villa del Rosario pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro: A.9.3.54.1 descripción **REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS,** del presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Villa del Rosario , correspondiente a la vigencia fiscal de 2020, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 19 – 00086, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Villa del Rosario. CLÁUSULA SÉPTIMA. -**GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituya a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento en cuantía equivalente al Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. 3. Calidad del servicio a prestar en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha del primer recibo de bienes suministrados a entera satisfacción de El MUNICIPIO, certificado por el funcionario designado para tal fin. CLÁUSULA OCTAVA. —**INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. -**SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por El MUNICIPIO a través de la Secretaría de Planeación de la Alcaldía municipal de Villa del Rosario, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA — **MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo de los informes y en el acta final y/o de recibo de los informes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. CLÁUSULA UNDÉCIMA. — **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El MUNICIPIO, o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. CLÁUSULA DUODÉCIMA. —**CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. — **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. —**CESIÓN**: El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de El MUNICIPIO. CLÁUSULA DECIMO QUINTA. — **SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin

perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. CLÁUSULA DECIMO SEXTA. —**CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. —**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. — **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. CLÁUSULA DECIMO NOVENA. —**LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. CLÁUSULA VIGÉSIMA. —**TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.—**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, 83 de la Ley 104 de 1993, 85 de la Ley 42 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. —**INTERESES MORATORIOS**: EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA interesesmoratorios del uno (1 %) mensual, cuando transcurridos quince (15) días hábiles, contados a partir de la presentación del acta de recibo de los bienes a satisfacción de EL MUNICIPIO, éste no hubiere realizado el pago correspondiente, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera. CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. —**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS**

PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Acreditación de Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. 2. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. Requiere además: pago de las tarifas legalmente determinadas, impuestos, publicación del contrato en el Diario o Gaceta de la entidad estatal a cargo del CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo y la afiliación del contratista al Sistema General de Seguridad Social. CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.—**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.—**CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de XXXXXXXXXX, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por El MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.—**LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, este contrato se sujeta en todas sus partes a lo prescrito en los decretos 2236 de 1995, 165 y 1086 de 1997. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. —**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia de lo anterior se suscribe en el Municipio de Villa del Rosario a los **XXXXXXXXXXX** (**XX**) días del mes de **XXXXXXXX** de 2022

Xxxxxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal

XXXXXX XXXXXX XXXXX XXXXXX
C.C. Nº **XX´XXX.XXX** de **XXXXXX**
Contratante

Contratista

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Villa del Rosario ,

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Xxxxxxx
Alcalde Municipal
E.S.D

PROCESO N° : XXXXXXX

En atención al proceso de concurso de méritos N° XXX DE 2022 cuyo objeto es; CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER", el suscrito se compromete en las condiciones de la propuesta presentada, a ejecutar el objeto del contrato según las estipulaciones contempladas en los Pliegos de Condiciones

Declaro que estoy dispuesto a iniciar las actividades objeto del contrato a partir de la firma del acta de inicio, una vez legalizado el contrato.

Declaramos que nuestro representante legal no ostenta igual condición en entidad o entidades que participen en el presente concurso, diferente a la nuestra. Declaramos igualmente que no nos estemos incursos en las prohibiciones mencionadas en los pliegos de condiciones definitivos y que al presentar la propuesta estamos afirmando bajo la gravedad del juramento, que tampoco estamos comprendidos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagrados en los artículos 8, 9, 10 y 58 ordinal 6 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios), el cual conocemos y acatamos. Bajo la gravedad del juramento declaramos que no nos encontramos cobijados por ninguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Municipio. Desde ahora manifestamos que el hecho de

incurrir en alguna de las causales anteriores, a juicio del Municipio, tiene la virtualidad suficiente para que se disponga la inmediata descalificación de nuestra propuesta.

La oferta es válida por noventa (60) días calendario a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública con posibilidad de ampliación del plazo cuando así lo considere esa entidad.

Igualmente informamos que nos daremos por notificados de la correspondencia, requerimientos y comunicaciones que el Municipio de Villa del Rosario requiera enviarnos con la simple publicación de los mismos en El Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co en el link que sobre la respectiva convocatoria abra o publique la entidad

Atentamente,

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

En caso que el representante de la persona jurídica, no tenga la profesión definida en los términos de referencia, la propuesta deberá ser abonada por un profesional que sí la tenga anexar matricula o acta de grado.
ABONO DE LA PROPUESTA

Firma:_____
Nombre:_____
Cédula de Ciudadanía: _____
Profesión
Dirección:
Correo electrónico:

ANEXO N° 02

EXPERIENCIA GENERAL

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	FECHA		VALOR DEL CONTRATO		VALOR ACUMULADO		NUMERO CONSECUTIVO CONTRATO RUP
		INICIO	TERM	PESOS	SMMLV	PESOS	SMMLV	
TOTALES								

ANEXO N° 03 OFERTA ECONÓMICA

No.	DESCRIPCION DEL CARGO	CANT	SALARIO MES ($)	F.P. %	COSTO MES ($)	Dedicación %	VALOR MES ($)	PERIODO DE PAGO Meses	VALOR TOTAL ($)
	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1.	**COSTOS POR ENTREGABLES**								
1.1	**Documento Tecnico de Seguimiento y Evaluacion**							6	-
1.1.1	Gastos profesional Tecnico y Administrativo			1	-	80%	-		-
1.1.2	Gastos Costos Indirectos			1	-	90%	-		-
1.2	**Documento Tecnico de Soporte (Libro 1: Diagnostico- Inlcuye Dimension Ambiental, Economica, Socio Cultural,Funcional,Institucional y sintesis territorial y cartografia)**							6	-
1.2.1	Gastos profesional Tecnico y Administrativo					100%	-		-
1.2.2	Gastos Costos Indirectos					100%	-		-
1.3	**Documento Tecnico de Soporte (Documento de Formulacion Inlcuye: Componente General , Componente Urbano, Componente Rural , Programas y Proyectos, Instrumenstos de Gestion y Financiacion, Gestion y Coordinacion Interinstitucional)**							6	-
1.3.1	Gastos profesional Tecnico y Administrativo					100%	-		-
1.3.2	Gastos Costos Indirectos					100%	-		-
1.4	**Documento de Proyecto de Acuerdo** Elaboración del documento							6	-
1.4.1	Gastos profesional Tecnico y Administrativo					100%	-		-
1.4.2	Gastos Costos Indirectos					99%	-		-
1.5	**Documento Resumen**							6	-
1.5.1	Gastos profesional Tecnico y Administrativo					81%	-		-
1.5.2	Gastos Costos Indirectos					81%	-		-
	SUBTOTAL VALOR GASTOS S PERSONAL PROFESIONAL , TECNICO Y ADMINISTRATIVO (1)								-
	SUBTOTAL VALOR COSTOS INDIRECTOS (2)								-
	SUMATORIA DE COSTOS (1+ 2+)								-
	VALOR COSTO INDIRECTO (IMPUESTO)								-
	VALOR TOTAL $								**2.999.989.990,00**

FIRMA PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE: _____ DOCUMENTO DE IDENTIDAD: _____ DIRECCIÓN:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 de 2003)		
PROCESO	**PROCESO Nº**	CONCURSO DE MÉRITOS XXXX -XXXXX
OBJETO:	CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	
EL SUSCRITO:		**IDENTIFICADO CON:**
REPRESENTANTE LEGAL DE		
Manifiesto que:		
De acuerdo con la ley 816 del 2003 y con el fin de garantizar la reciprocidad y a apoyar la Industria Nacional, ofrezco contratar personal y adquirir material____% Colombiano para el desarrollo de la Consultoría.		
Nombre y firma y cedula del representante legal		

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Villa del Rosario ,

Señores

MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO

XXXXXXXXXXXXX
Alcalde Municipal
E. S. D.

PROCESO N° : XXXXXXX

[Nombre del representante legal o de la persona natural], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

Apoyamos la acción del Estado colombiano y del municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

(Ciudad y fecha)

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
Att XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Alcalde Municipal
E. S. D

PROCESO N° : XXXXXXX

OBJETO: XXXXXX

Cordial Saludo

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal).. y (nombre y/o Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la contratación de la referencia y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

El Consorcio se denomina (nombre completo del Consorcio)

La duración de este Consorcio es desde el DD/MM/AAAA al____.

El Consorcio está integrado por:

N O M B R E	PARTICIPACIÓN

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

El representante del Consorcio es (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No._____de , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

El representante suplente del Consorcio es (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____de
, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La sede del Consorcio es:
Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad

En constancia, se firma en___, a los_días del mes de_____de 2020.

_____ _____
Integrante 1 *Integrante 2*
Representante Legal *Representante Legal*

_____ _____
Integrante 3 *Integrante 4*
Representante Legal *Representante Legal*

Representante Legal del Conso

MODELO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

(Ciudad y fecha)

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
Att XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Alcalde Municipal
E. S. D
Alcalde Municipal E.S.D

PROCESO N° : XXXXXXX

OBJETO : XXXXXX

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal)…… y (nombre y/o Representante Legal,) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

La Unión Temporal se denomina (nombre completo de la Unión Temporal).
La duración de esta Unión Temporal es desde el DD/MM/AAAA al_____.
La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

(*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

El representante de la Unión Temporal es (*indicar el nombre*), identificado con C.C. No. _____ de____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir

favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

El representante Suplente de la Unión Temporal es (*indicar el nombre*), identificado con C.C. No. _____ de____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es
Dirección _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad

En constancia, se firma en___, a los_días del mes de_____ de 2020.

Integrante 1
Representante Legal

Integrante 2
Representante Legal

Integrante 3
Representante Legal

Integrante 4
Representante Legal